

Santiago, 19 de Diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1302561**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- 0 Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302561 presentada por el contribuyente **JUAN GUILLERMO VASQUEZ VERA, RUT [REDACTED]** de fecha 19.12.2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): - **F21369304 y 0 .=**

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

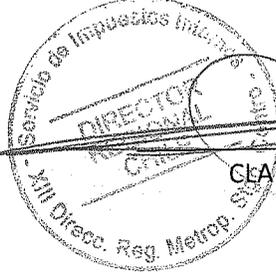
**RESUELVO:**

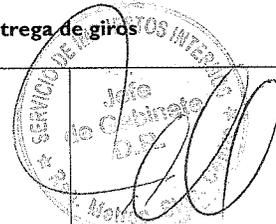
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal       % de Multas asociadas al impuesto       % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR REGIONAL

<b>Notificación: Resolución Ex. N° 1302561 de fecha 19.12.2018 que incluye entrega de giros</b>				
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Santiago, 19.12.2018. 9:45:00 AM hrs.	 FOLIO DE CANCELACIÓN MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	 <b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>  <b>Patricio Espinoza Llanos</b>

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: